

2021 - 11134

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

09/04/2021 09:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTTE 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se autoriza la venta ambulante mediante foodtruck o vehículos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública, recogidas en los Anexos I, II y III, para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos - tiendas.

Segundo.- Crear un registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos - tiendas que permita por un lado dinamizar las zonas comerciales o zonas carentes de servicios y por otro lado, fortalecer el tejido empresarial.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, la publicación de las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.laspalmasgc.es."

II.- La citada Resolución 12016/2016 se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas nº 52, de fecha 29 de abril de 2016.

III.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-27819, de fecha 12 de agosto de 2020, se aprueba la lista definitiva de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos tienda.

IV.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-42782, de fecha 03 de diciembre de 2020, se autoriza, a solicitantes de venta ambulante, y se les incluye en la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck o vehículos tienda.

V.- La lista de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck o vehículos tienda aprobada mediante la Resolución n.º 2020-27819, vigente desde el 24 de agosto de 2020, es la siguiente:

N.º	TITULARES	PUNTUACIÓN	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
1	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	8,88	****2739C	Hamburguesas gourmet, wok, spidies, bebidas.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2020)
2	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	****23479	Comida y bebida canaria.	
3	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	****2417H	Comida casera, especialidad en pollo.	
4		6,94	****34317	Comida argentina.	



p006754ed11e071448107e534d040e051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTTE 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

PATYCHOLO 2018, SL

5	DAIDO CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	****2157R	Panadería, dulcería y bollería.
6	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	****6861C	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.
7	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70	****4052G	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas

Resolución n.º 42782
 (de 03 de diciembre de 2020)

VI.- Que los integrantes de la lista **estarán autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck en las siguientes ubicaciones desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2021**, conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

UBICACIONES:

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas
2. Plaza Stagno, zona Terminal de Guaguas Teatro
3. Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas
4. Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa
6. Paya de La Laja, zona piscina natural
7. Plaza de la Música
8. Parque de los Jardines de Buenavista
9. Parque de la Mayordomía
10. Parque Barranco La Ballena.
11. Plaza de Canarias.
12. Plaza de Doramas.

VII.- Autorización de la Sección de Tráfico y Transporte, de fecha 24 de noviembre de 2020, de acceso y ocupación de puestos de venta ambulante mediante foodtrucks o vehículos tienda, del 01 de enero al 30 de junio de 2021, en las ubicaciones autorizadas y siguiente horario:

- Montaje: De 09:00-09:30 horas.
- Venta: 09:30-23:00 horas.
- Desmontaje: 23:00-23:30 horas.

VIII.- Solicitudes de autorización para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtrucks o vehículo tienda recibidas en este Servicio:



p006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQI/jlvc/miom
Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTTE 2021
Trámite: Resolución venta ambulante

FECHA	N.º R.G.E.	INTERESADOS	NIF	PRODUCTOS
27/02/21	2021-30624	GASTÓN GONZÁLO CAZÓN SARSUR	****0313Y	Falafel, poke bowl, samosa, wrap sándwich, perritos, papas fritas, salsas y condimentos
06/03/21	2021-34503	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	****9478P	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades
15/03/21*	2021-38762	BLAS SAUL SOSA RAMÍREZ	****8029Z	Comida casera como papas arrugadas, mojo, carne cochino, chorizos, pata asada, caracoles y bocadillos.

(* Recibo de presentación del Ayuntamiento de Ingenio, de fecha 12 de marzo de 2021, y con registro general de entrada en el Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. n.º 2021-38762, de fecha 15 de marzo de 2021.

IX.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de las nuevas solicitudes presentadas para el ejercicio de la venta ambulante, de fecha 23 de marzo de 2021.

Notificado el Informe a los interesados, se otorga un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para que aleguen y presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dentro del plazo otorgado no se han presentado alegaciones, por lo que las puntuaciones definitivas de los solicitantes son las siguientes:

“RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	Andrés Rodríguez Díaz	9,89
2	Blas Saúl Sosa Ramírez	5,55
3	Gastón Gonzalo Cazón Sarsur	4,68”

X.- Se remite a la Sección de Tráfico y Transportes solicitud de acceso-ocupación de puestos de venta ambulante, mediante foodtruck o vehículos tienda, para las siguientes ubicaciones, fechas, horarios y matrículas:

• **UBICACIONES**

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas.
4. Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



p006754ed11e071448107e534d040a051



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTE 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

5. Fuente Luminosa.
6. Playa de La Laja, zona piscina natural.
7. Plaza de la Música.
8. Parque de los Jardines de Buenavista.
9. Parque de la Mayordomía.
10. Plaza de Canarias (Intercambiador de Santa Catalina)
11. Plaza de Doramas
12. Parque Barranco de la Ballena

• **FECHAS DE LOS ACCESOS:**

Del 01 de mayo al 30 de junio de 2021.

• **HORARIO DE INICIO Y FINALIZACIÓN:**

MONTAJE: De 09:00-09:30 horas.

HORARIO VENTA: 09:30-23:00 horas.

DESMONTAJE: 23:00-23:30 horas.

• **RELACIÓN DE MATRÍCULAS**

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MATRÍCULAS
****9478P	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	Remolque: 1306 KHM
****8029Z	BLAS SAÚL SOSA RAMÍREZ	Camión tienda: GC 6385 CD
****0313Y	GASTÓN GONZALO CAZÓN SARSUR	Furgón tienda: 3501 KWF

- **Permiso de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 06 de abril de 2021**, registro departamental de entrada nº 172, de que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplir con los siguientes requisitos:

"(...)"

1. CONDICIONANTES GENÉRICOS

1.- La presente autorización se concede en precario y en ningún caso exime al solicitante de estar en posesión de los permisos y licencias preceptivos a obtener de otros Servicios u Organismos para la realización de los trabajos de referencia (licencia de obra mayor, obra menor, comienzo de obra,..)



p006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTE 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

2.- La solicitud de referencia deberá atenerse a lo establecido en LA ORDENANZA DE TRÁFICO, B.O.P DE 04/04/11; LA ORDENANZA DE CALAS, CANALIZACIONES, B.O.P. DE 28/02/92; LA LEY DE SEGURIDAD VIAL; EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN Y LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES, B.O.P. DE 12/08/02.

3.- El solicitante adoptará todas las medidas de seguridad y señalización circunstanciales que sean oportunas y reglamentarias, incluidos los cortes de tráfico, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en el Reglamento que la desarrolla, en la Normativa Técnica de Carreteras 8.3 – I.C. “Señalización de obras”, modificada por el RD 208/1989, y Manual de ejemplos de señalización de obras fijas, así como demás legislación, normas y prescripciones que le sean de aplicación.

4.- Si con motivo del asunto solicitado se viese afectada señalización horizontal/vertical que afecte o incida en la seguridad vial, el solicitante estará obligado a reponerla íntegramente antes de proceder a la reapertura del tráfico en las calles afectadas.

5.- El solicitante será responsable de cuantos daños al patrimonio, zonas verdes, pavimento, suciedad generada,,, que se produzcan por causa de las obras/tareas que esté realizando. Deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños o lesiones a terceros como consecuencia de la actividad solicitada.

6.- En el supuesto que la zona a ocupar se encuentre en obras, antes de la ocupación deberán contactar con el coordinador de seguridad y salud de la obra, al objeto de acordar horarios y vías de acceso seguras.

7.- Se debe facilitar el acceso de vehículos a vados autorizados y respetar el espacio de las paradas de guaguas, de taxis, de carga/descarga, pasos de peatones, contenedores de residuos sólidos urbanos, etc,...

Ocupación zonas peatonales

- En el supuesto que los vehículos/maquinaria que accedan a zona peatonal, excedan de 3.500 kgs. de peso, los condicionantes relativos a los pesos máximos autorizados en zonas peatonales, plazas y espacios libres, y los requisitos a observar por parte del solicitante (fianza), deberán ser emitidos por la Unidad Técnica de Vías y Obras y adjuntarse a la presente autorización.

- En la cubierta de aparcamientos subterráneos el peso máximo autorizado por punto de apoyo no podrá sobrepasar los 1.000kgs. de peso.

- Deberán coordinar el horario de accesos y ocupaciones con el horario de las terrazas existentes, evitando aquellas franjas horarias en las que la afluencia de usuarios, la colocación de terrazas y el desarrollo de actividades o eventos autorizados desaconsejen la realización de lo solicitado.



P006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32

2021 - 11134

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

09/04/2021 09:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTTE 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

- Debe permitirse en todo momento el paso peatonal debiendo adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar su integridad física.
- Deberán mantener el espacio ocupado en perfectas condiciones de limpieza y estética durante todo el tiempo que dure la ocupación.

(...)"

XII.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 07 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 1.2 d) del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la "Venta ambulante en camiones-tienda". También lo recoge así el artículo 20.1.e) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.e), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante", que es aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos tiendas en las poblaciones. Según este artículo, "Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establece la presente ordenanza."

Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento.

En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta."

III.- De acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza, "La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y criterios para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad."

IV.- La Base I de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos-tiendas señala que "La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de vendedores ambulantes



P006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlv/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTTE 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

mediante foodtruck o vehículos – tiendas; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación, elaborándose un listado que formará parte del Registro de vendedores ambulantes del municipio.

(...)”

V.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) *Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) *Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*
- f) *Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*
- g) *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.”*

VI.- El artículo 5.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé que:

“1. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos: a) El cumplimiento de los requisitos establecidos; b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; y c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.”

En consonancia con el citado artículo del Real Decreto 199/2010, el artículo 14 de la Ordenanza establece que *“Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.*



P006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTE 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...).”

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma. A ello hay que añadir la documentación que exige la Base 8 de la presente convocatoria. En el presente supuesto, los nuevos solicitantes relacionados en el antecedente de hecho nueve y diez han aportado la documentación preceptiva.

Ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VII.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 10, “*Una vez valoradas las solicitudes atendiendo a los criterios indicados, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, ordenadas éstas por orden de puntuación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.*

En el caso de coincidencia en la puntuación, se atenderá, para establecer el orden de prioridad, a la fecha de presentación de la instancia de solicitud en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones si las hubiere y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas.

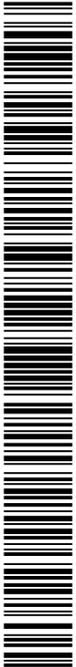
Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a planificar la rotación de las ubicaciones, emitir las autorizaciones, previo pago de las tasas municipales correspondientes.

La persona física o jurídica que resulte adjudicataria de una autorización de venta ambulante de acuerdo a esta convocatoria, deberá estar al corriente de pagos con la hacienda municipal, requisito que será comprobado de oficio.

Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.”

VIII.- De acuerdo a la Base 8 de la convocatoria, *En el caso de resultar seleccionado definitivamente en base a esta convocatoria, deberá presentarse el resto de la documentación*



p006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32

2021 - 11134

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

09/04/2021 09:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTTE 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

necesaria para el ejercicio de la venta ambulante (artículo 5 de la Ordenanza Municipal para el ejercicio de la venta ambulante), que entre otros documentos, son: Póliza de responsabilidad Civil y recibo en vigor, IAE, Alta en la Seguridad Social, Documentación acreditativa de los trabajadores, etc.

Por tanto, **una vez aprobada definitivamente la lista, cada adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

IX.- En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante, y/o que se ha solicitado su fraccionamiento.

X.- De acuerdo a la Base 6 de la convocatoria, *“De acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del Dominio Público Local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes, los vehículos-tiendas se considerarán Industrias callejeras y ambulantes, siéndoles de aplicación la Tarifa IV que asciende a 12,32 euros/m²/mes o fracción”.*



P006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXpte 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

XI.- Respecto a las **ubicaciones**, de acuerdo a las propuestas señaladas por los interesados y las autorizadas por los distritos, las ubicaciones **rotatorias** para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck serán, en principio, las siguientes:

- Plaza Stagno, junto a las taquillas.
- Plaza Stagno, zona Terminal de Guaguas Teatro.
- Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas
- Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
- Fuente Luminosa
- Paya de La Laja, zona piscina natural
- Plaza de la Música
- Parque de los Jardines de Buenavista
- Parque de la Mayordomía
- Parque Barranco La Ballena.
- Plaza de Canarias.
- Plaza de Doramas.

No obstante, y de acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las autorizadas para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.

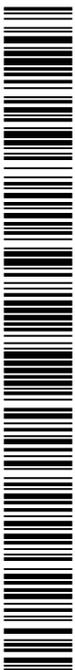
Asimismo, las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad del Distrito **hasta el 30 de junio de 2021**. A partir de esa fecha, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo a los distritos para el segundo semestre del año.

En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

Por tanto, **dentro de los siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la **información relativa a los días, horarios y ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente**, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores.

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de los mismos a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma,



p006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32

2021 - 11134

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

09/04/2021 09:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXpte 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos periodos mensuales se seguirá idéntico criterio.

En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m. El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

XII.- Estamos ante un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes, pudiéndose presentar solicitudes durante todo el año. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación. Todo ello al amparo de la Base 8.

XIII.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *“Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.”*

Según la Base 10, *“El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados”.*

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.



P006754ed11e071448107e5340040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTTE 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck o vehículos tienda, a los siguientes solicitantes, quedando incluidos en la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-27819, de fecha 12 de agosto de 2020:

INTERESADOS	NIF	PRODUCTOS
GASTÓN GONZÁLO CAZÓN SARSUR	****0313Y	Falafel, poke bowl, samosa, wrap sándwich, perritos, papas fritas, salsas y condimentos
ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	****9478P	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades
BLAS SAUL SOSA RAMÍREZ	****8029Z	Comida casera como papas arrugadas, mojo, carne cochino, chorizos, pata asada, caracoles y bocadillos.

SEGUNDO.- La lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución n.º 2020-27819, vigente desde el 24 de agosto de 2020, queda como sigue:

N.º	TITULARES	PUNTOS	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
1	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	8,88	****2739C	Hamburguesas gourmet, wok, spidies, bebidas.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2020)
2	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	****23479	Comida y bebida canaria.	
3	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	****2417H	Comida casera, especialidad en pollo.	
4	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	****34317	Comida argentina.	
5	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	****2157R	Panadería, dulcería y bollería.	

Documento firmado por:

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS
 PEDRO QUEVEDO ITURBE
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Fecha/hora:

07/04/2021 12:18
 07/04/2021 12:24
 07/04/2021 12:32



p006754ed11e071448107e534d04a2a051



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTTE 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

6	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	****6861C	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 42782 (de 03 de diciembre de 2020)
7	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70	****4052G	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas	
8	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	9,89	****9478P	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades	La presente resolución
9	BLAS SAUL SOSA RAMÍREZ	5,55	****8029Z	Comida casera como papas arrugadas, mojo, carne cochino, chorizos, pata asada, caracoles y bocadillos.	
10	GASTÓN G. CAZÓN SARSUR	4,68	****0313Y	Falafel, poke bowl, samosa, wrap sándwich, perritos, papas fritas, salsas y condimentos	

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal.

CUARTO.- Requerir a los nuevos integrantes de la lista para que aporten, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
 - 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
 - 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
 - 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
 - 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
 - 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.
- La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXpte 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

QUINTO.- Los integrantes de la lista **estarán autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck en las siguientes ubicaciones desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2021**, conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

UBICACIONES:

Plaza Stagno, junto a las taquillas
 Plaza Stagno, zona Terminal de Guaguas Teatro
 Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas
 Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
 Fuente Luminosa
 Paya de La Laja, zona piscina natural
 Plaza de la Música
 Parque de los Jardines de Buenavista
 Parque de la Mayordomía
 Parque Barranco La Ballena.
 Plaza de Canarias.
 Plaza de Doramas.

CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS INTEGRANTES DE LA LISTA:

1.- De acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las señaladas anteriormente para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.

2.- Las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad de los Distritos hasta el 30 de junio de 2021. Para el segundo semestre del año 2021, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo.

3.- En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

4.- Dentro de los siete primeros días naturales de cada mes, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días, horarios y ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores. El correo deberá enviarse a las siguientes direcciones:

jvidales@laspalmasgc.es
miojeda@laspalmasgc.es
desarrollolocal@laspalmasgc.es



P006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXpte 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

5.- De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de las mismas a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

6.- No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos periodos mensuales se seguirá idéntico criterio.

7.- En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

8.- El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m. El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

9.- Los foodtruck que se ubiquen en la **Playa de La Laja**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

- 1.- *Los horarios autorizados son: de lunes a domingo, a partir de las 9:00 horas para el montaje, y hasta las 23:30 hora en que finaliza el desmontaje.*
- 2.- *Mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza.*
- 3.- *No interrumpir ni obstaculizar el normal tránsito de usuarios por el Paseo, así como las escaleras y rampas de acceso a la arena.*
- 4.- *Cualquier infraestructura que se monte deberá ser desmontada inmediatamente al finalizar la actividad, debiendo quedar libre y expedito el espacio ocupado por el montaje de la actividad.*
- 5.- *Deben dejar libres y accesibles las posibles vías de entrada/salida de vehículos de emergencia al Paseo y playa.*



p006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQL/jlvc/miom

Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTTE 2021

Trámite: Resolución venta ambulante

6.- Los organizadores deberán adoptar las medidas de protección que estimen oportunas para evitar molestias al resto de usuarios de la playa, debiendo disponer de un seguro de responsabilidad civil, siendo responsable directa de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros, directa o indirectamente de la realización de dichas actividades.

7.- En caso de usar megafonía ésta deberá estar orientada hacia el mar, en ningún caso hacia el Paseo y además deberá adaptarse a las disposiciones municipales vigentes para este tipo de espectáculos recogidas en la Ordenanza Municipal.

8.- Las fechas, horarios y emplazamientos de la actividad podrán modificarse en función de los intereses municipales. Deberán seguir las directrices que establezca la Policía Local en cada momento.

9.- Los residuos generados deben ser retirados por los participantes.

10.- Los foodtrucks que se ubiquen en el **Parque de la Mayordomía**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

- La ocupación se limita al camión/vehículo tienda, sin posibilidad de instalación de mesas, sillas, mostradores, soportes de preparación de comidas, carteles y otros elementos externos al camión/vehículo tienda, teniendo en cuenta la limitación del espacio y su ubicación en lugar de paso a zona de huertos urbanos y otras instalaciones del parque.

11.- Los foodtrucks que se ubiquen en la **Plaza Stagno**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

1.- Desde el punto de vista de seguridad; se debe respetar que las salidas de emergencia del edificio no estén bloqueadas, y que los medios de protección contra incendio exteriores (hidrantes), estén accesibles. Es importante que se tenga en cuenta lo inicialmente expuesto.

2.- Desde el punto de vista acústico; Los equipos de sonido amplificados, han de dejar de funcionar a la hora de los espectáculos en el interior del Teatro.

3.- No se debe obstaculizar el acceso a la taquilla del Teatro Pérez Galdós, entrada de público, entrada de personal y artistas, y al muelle de carga.

SEXO.- La presente lista de vendedores ambulantes mediante foodtruck **tendrá vigencia de UN AÑO, contado a partir del 24 de agosto de 2020**. La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las bases y del resto de la normativa de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de la lista por periodos anuales, hasta un máximo de tres años. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.

SÉPTIMO.- Durante el desarrollo de la venta ambulante deberán respetarse todas las condiciones previstas en la Ordenanza de Venta Ambulante y en las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o



p006754ed11e071448107e534d04a2051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPT 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

vehículos -tiendas, aprobadas mediante Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 2016 –12016.

OCTAVO.- Adoptar las medidas específicas y temporales recogidas, para cada uno de los niveles de alerta, en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 7 de enero de 2021 (BOC n.º 5, de 09 de enero de 2021):

“5. Medidas específicas para actividad de hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías.

5.1. En concordancia con la limitación horaria establecida en cada uno de los niveles de alerta, se establece el cierre al público de los establecimientos de hostelería y restauración antes de las 00:00 h en el nivel de alerta 1, de las 23:00 h en el nivel de alerta 2, y de las 22:00 h en las islas que se encuentren en nivel de alerta 3. Estas medidas no incluyen a las cafeterías y restaurantes de los centros sanitarios ni de los centros de trabajo para el servicio exclusivo de los trabajadores.

- Hasta el nivel de alerta 1 se reduce el número de comensales por mesa a 6 personas.

- En el nivel de alerta 2 se reduce el número de comensales por mesa a 4 personas.

- En el nivel de alerta 3, se mantiene el número de comensales por mesa en 4 personas y la prohibición del servicio en las zonas interiores, salvo las de centros sanitarios, las de centros de trabajo para el consumo de su personal y las de alojamiento turístico para el uso exclusivo de huéspedes en régimen de alojamiento.

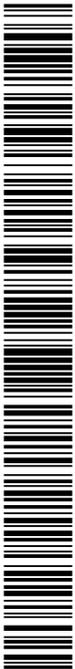
5.2. En todos los niveles de alerta, en las terrazas u otros espacios al aire libre dependientes del establecimiento queda prohibida la realización de actividades que propicien no mantener la distancia de seguridad interpersonal o no usar mascarillas, tales como bailes, karaokes, etc.

Estas medidas serán también de aplicación a cualquier establecimiento o actividad que ofrezca el servicio de comidas o bebidas con carácter complementario a la actividad principal desarrollada, salvo las excepciones previstas en el servicio de los centros sanitarios, de trabajo y de alojamiento turístico recogidas en el tercer punto del apartado 5.1.

En cualquier caso, se permite el servicio de recogida de comidas y bebidas en el propio local y el envío a domicilio, con la limitación horaria indicada en el apartado 3”

NOVENO.- Adoptar las medidas preventivas generales de aplicación en cada una de las islas, en función del nivel de alerta establecido para cada una de ellas, previstas en el Anexo I del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2020 (BOC n.º 266, de 24 de diciembre de 2020):

p006754ed11e071448107e534d04a2a051



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32

2021 - 11134

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

09/04/2021 09:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTE 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

“2.1.12 bis. Se prohíbe comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, salvo en los grupos de convivencia estable.”

-Se deberá dar efectivo cumplimiento a las medidas relativas a la hostelería y restauración previstas en el artículo 3.2 del Acuerdo de 23 de diciembre que resulten de aplicación, que se resumen en la siguiente tabla elaborada por el Gobierno de Canarias. No obstante, es un documento de carácter informativo no exhaustivo. La información completa se encuentra en los textos publicados en el Boletín Oficial de Canarias. Para resolver cualquier duda que se suscite debe consultarse el texto completo de las dos Resoluciones, publicado en el Boletín Oficial de Canarias en los enlaces indicados anteriormente, y si la duda persiste puede formular su consulta a través del correo electrónico: dgsaludpub.scs@gobiernodecanarias.org.

-En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.

DÉCIMO.- Recordatorio de las medidas preventivas básicas:

1. Uso obligatorio de mascarilla:

Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

En los establecimientos de hostelería y restauración, incluidos bares y cafeterías, la mascarilla solo podrá retirarse en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, debiendo mantenerse durante los tiempos de espera antes de la comida y en la sobremesa.

2. La distancia entre los puestos y los consumidores será de 1,5 metros en todo momento. Se deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre clientes.

3. Higiene de manos:

Los geles hidroalcohólicos o desinfectantes para manos con actividad virucida, que se pongan a disposición del público, deben encontrarse debidamente autorizados y registrados. Estos productos se encuentran en el listado del Ministerio de Sanidad de “Productos virucidas autorizados en España”, disponible en



P006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

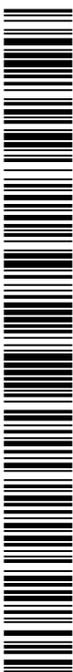
(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlv/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXpte 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Listado_virucidas.pdf?_ga=2.48505262.966576052.1606119653-1022827349.1601393350

4. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.
5. Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, con tapa accionada a pedal, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.
6. Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.
7. Cada puesto de venta deberá asegurar su cerramiento lateral, estando únicamente permitida la venta por el frontal del puesto.

 Conforme al Anexo I del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre, apartado 3.28, párrafo penúltimo del apartado 2.a), “Entre dos puestos contiguos habrá una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral”.
8. Se realizará, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, conforme a las siguientes pautas:
 1. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 1. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
9. Se deberá poner a disposición del público y trabajadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
10. Asimismo, deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad y de higiene sean acordadas por las autoridades sanitarias, y en particular las condiciones fijadas por el **Anexo I del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2020** (BOC n.º 266, de 24 de diciembre de 2020).

UNDÉCIMO.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.



p006754ed11e071448107e5340d40a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXpte 2021
 Trámite: Resolución venta ambulante

DUODÉCIMO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



p006754ed11e071448107e534d040e051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32

2021 - 11134
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
09/04/2021 09:25

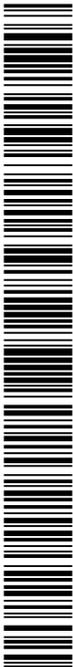


Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQI/jlvc/miom
Expte.: CONV.FOODTRUCK-EXPTTE 2021
Trámite: Resolución venta ambulante

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(Resolución 38453/2020, de 6 de noviembre)
JOSE LUIS VIDALES COLINAS



p006754ed11e071448107e534d040a051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	07/04/2021 12:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2021 12:24
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	07/04/2021 12:32